



Ministerio de Economía
Unidad de Auditoría Interna

Informe de Auditoría N°24/2021

**EVOLUCIÓN DE LA DEUDA Y APLICACIÓN DE LOS
RECURSOS 2016-2019**

Sistema de
Gestión de
Calidad

Certificado por:
IRAM

Registro
N° 13-013



INFORME EJECUTIVO

El presente Informe Ejecutivo tiene por objeto exponer en forma sucinta los resultados del análisis efectuado sobre la evolución de la deuda pública y la aplicación de los recursos obtenidos en el periodo 2016/2019, en particular, de las operaciones de desembolsos y aplicación de los recursos en el marco del Acuerdo Stand By suscripto entre la República Argentina y el Fondo Monetario Internacional en el año 2018.

El mismo fue elaborado conforme al requerimiento efectuado por parte del señor Síndico General de la Nación y comunicado al señor Ministro de Economía mediante NO-2021-06684915-APN-SIGEN.

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N° 152/02 SGN y mediante la aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad, que esta Unidad certificó de acuerdo con los requisitos del Referencial IRAM N° 13 segunda edición. La misma se efectuó entre los meses de marzo y junio de 2021.

Cabe señalar que el informe en carácter de preliminar, fue puesto en conocimiento del Secretario de Hacienda (SH) y el Secretario de Finanzas (SF), habiéndose recibido únicamente la respuesta del SF mediante NO-2021-60042703-APN-SF#MEC de fecha 05/07/2021 y cuyos comentarios han sido considerados e incorporados al informe analítico respectivo.

La ejecución de la presente auditoría se ha encontrado limitada por las situaciones que a continuación se detallan:

- 1) No se ha obtenido la totalidad de la información y documentación requerida a la Secretaría de Hacienda (SH) mediante NO-2021-34358398-APN-UAI#MEC de fecha 20/04/2021, y consecuentemente, no se ha podido constatar:
- 2) La existencia de la información diaria que debió suministrarse al Fondo Monetario Internacional (FMI) con el detalle de las transacciones en moneda extranjera, brindando la trazabilidad plena en relación con los gastos presupuestarios asociados, conforme lo establecido por el artículo 1 apartado 6 del acuerdo suscripto por el ex Ministerio de Hacienda (MH) y Banco Central de la República Argentina (BCRA).
- 3) Los documentos que acrediten el análisis semanal que el MH debió proporcionar al FMI, en relación al uso de la asistencia presupuestaria otorgada por el mencionado organismo internacional, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1 apartado 6 de la enmienda al acuerdo MH y BCRA de fecha 02/11/2018.





- 4) La información brindada al FMI para los propósitos de monitoreo del programa, definida bajo los términos de Criterios de Ejecución Cuantitativos (CEC), Metas Indicativas (MI) y Otros Requerimientos de Información, conforme fuera previsto en la Carta de Intención, Memorándum de Políticas Económicas y Financieras y Memorándum de Entendimiento Técnico de fecha 12/06/2018.

Al respecto, y vinculado con la precitada limitación, se señala que la Oficina Nacional de Presupuesto y la Contaduría General de la Nación a través de las notas NO-2021-41799030-APN-ONP#MEC y NO-2021-42517477-APN-CGN#MEC respectivamente, informaron por intermedio de la SH, que no obran antecedentes vinculados a lo requerido en los puntos aludidos.

Finalmente, y en el mismo sentido, la Tesorería General de la Nación mediante NO-2021-42997350-APN-TGN#MEC, indicó que la documentación requerida en los puntos 1), 2) y 3) precitados, excede el ámbito de su competencia, manifestando que no tuvo intervención en la gestión de la información allí referida.

A continuación, se exponen las principales observaciones que han surgido de la labor:

- Falta de circuito o procedimiento formal para la publicación en la página web de la Secretaría de Finanzas, de la información citada en el apartado "Datos Deuda Pública".
- Ausencia de información en las Leyes de Presupuesto y en las Cuentas de Inversión respecto a los resultados que arrojan los indicadores de evolución de deuda pública.
- Falta de aprobación formal del programa financiero y sus modificaciones durante los ejercicios fiscales.
- Ausencia de procedimiento formal para la celebración de acuerdos suscriptos con organismos internacionales de crédito
- Desprolijidad administrativa en expedientes vinculados al Acuerdo Stand By 2018 FMI.
- Ausencia de documentación que avale las intervenciones de las autoridades obligadas normativamente a expedirse en la celebración del Acuerdo con el FMI.
- Ausencia de traducción al idioma nacional de documentos vinculados al Acuerdo Stand By 2018.
- No se ha tenido a la vista la información o documentación de respaldo que debió presentar el entonces MH al FMI en relación a la trazabilidad de los gastos afrontados con el dinero proveniente del Acuerdo Stand by FMI 2018.
- Ausencia de documentación de respaldo que especifique la efectiva necesidad presupuestaria a efectos de llevar a cabo las subastas de divisas en el año 2019.

En función a las tareas realizadas, con las Aclaraciones Previas consignadas en el apartado 5, los Resultados y Observaciones expuestas en el apartado 6 y las limitaciones al alcance del presente informe, esta Unidad de Auditoría Interna estima necesario que se propicien



acciones tendientes al fortalecimiento del ambiente de control interno imperante en la órbita del Ministerio de Economía, entre las que merecen destacarse:

- Establecer circuitos o procedimientos formales para la publicación en la página web de la Secretaría de Finanzas de la información vinculada a los "datos de la deuda pública", como así también, para la celebración de acuerdos suscriptos con organismos internacionales de crédito, determinando los puntos de control necesarios y suficientes que garanticen la eficiencia y efectividad de las citadas operatorias.
- Aprobar formalmente el programa financiero, definiendo la autoridad competente para llevar a cabo dicha aprobación, la metodología utilizada para su elaboración, sus contenidos mínimos y la operatoria para el tratamiento y aprobación de los ajustes durante los ejercicios fiscales que resulten pertinentes.
- Incorporar tanto en las Leyes de Presupuestos como en las Cuentas de Inversión, los resultados que exponen los indicadores de evolución de la deuda pública.
- Procurar que la totalidad de los antecedentes correspondientes a las operaciones de crédito público y su traducción al idioma nacional en caso de corresponder, se incorporen en un único expediente electrónico, con el fin de facilitar su acceso y posibilitar el control integral, oportuno y adecuado.
- Impulsar a la mayor brevedad posible, las medidas necesarias para obtener la totalidad de la información y documentación que respaldó las operaciones vinculadas con el Acuerdo Stand By 2018 FMI, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Cartas de Intención oportunamente aprobadas y el Convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Hacienda y Banco Central de la República Argentina, a efectos de reforzar el sistema de control interno en el organismo, en lo que respecta a la integridad y suficiencia de la documentación que el ex Ministerio de Hacienda debió presentar, a fines de poder determinar con certeza los gastos que han sido afrontados con el dinero proveniente del préstamo con el FMI y las responsabilidades de los distintos funcionarios intervinientes.
- Documentar, para futuros compromisos, las intervenciones de las áreas técnicas (TGN), a efectos de respaldar la decisión adoptada por la autoridad en la asignación de los recursos provenientes de las operaciones de crédito público.

BUENOS AIRES, 07 de julio de 2021.

